

TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN ABIERTA

PROCOLOMBIA

OBJETO: La Fiduciaria de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex en su calidad de vocera y administradora del Fideicomiso PROCOLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para contratar la prestación de servicios de traducción de textos técnicos, económicos, comerciales, creativos, publicitarios, jurídicos y/o traducciones oficiales.

**BOGOTÁ D.C.
JUNIO DE 2021**

CONTENIDO

CAPÍTULO I

1. CONDICIONES GENERALES	4
1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	4
1.2. ANTECEDENTES PROCOLOMBIA	4
1.3. JUSTIFICACIÓN	4
1.4. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE	4
1.5. CAMBIO DE REGULACIÓN	5
1.6. CONFLICTO DE INTERESES	5
1.7. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER	5
1.8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	5
1.9. NEGOCIACIÓN	6
1.10. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA	6
1.11. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES	6
1.12. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN	6
1.13. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN	7
1.14. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL	7
1.15. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA	7
1.16. IDIOMA DE LA PROPUESTA	7
1.17. RESERVA DE DOCUMENTOS	7
1.18. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIROS DE LA PROPUESTA	7
1.19. DEFINICIONES	8
1.20. DEFINICIONES GENERALES	8
1.21. DEFINICIONES TÉCNICAS	9
1.22. INTERPRETACIÓN	9
1.23. CLÁULA DE RESERVA	9

CAPÍTULO II

2. CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR LA INVITACIÓN	10
2.1. OBJETO	10
2.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO	10
2.3. DURACIÓN	11
2.4. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO	11
2.5. PRESUPUESTO	11
2.6. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN	11
2.7. CORRESPONDENCIA	12
2.8. CIERRE DE LA INVITACIÓN	13
2.9. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN	13
2.10. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS	13
2.11. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN	14
2.12. PLAZO DE LA INVITACIÓN	15
2.13. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE INVITACIÓN	15
2.14. EL PROCESO DE PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN	15
2.15. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD	16
2.16. RECHAZO DE PRUPUESTAS	16
2.17. DECLARATORIA DE DESIERTA	17

CAPÍTULO III

3. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR	17
3.1. REQUISITOS HABILITANTES	17
3.2. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO	18

3.3. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO	23
3.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	
CAPÍTULO IV	
4. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS	26
4.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	26
4.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	27
4.3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	27
4.4. DESEMPATE	34
CAPÍTULO V	
5. CONDICIONES DE VINCULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	34
5.1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	34
5.2. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	35
5.3. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD	35
CAPÍTULO VI	
6. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	35
6.1. OBJETO DEL CONTRATO	35
6.2. ALCANCE DEL OBJETO	35
6.3. VALOR Y FORMA DE PAGO	36
6.4. DURACIÓN	36
6.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	36
6.6. PÓLIZAS	38
6.7. MULTAS	38
6.8. CLÁUSULA PENAL	39
6.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	39
6.10. AUTONOMÍA	39
6.11. MODIFICACIONES AL CONTRATO	39
6.12. CESIÓN	40
6.13. DEBERES FRENTE A CONFLICTOS DE INTERÉS	40
6.14. CAUSALES DE TERMINACIÓN	40
6.15. LIQUIDACIÓN	40
6.16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	40
6.17. CONFIDENCIALIDAD PROPIEDAD Y RESERVA	41
6.18. TRANSFERENCIA DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR	42
6.19. INDEMNIDAD	42
6.20. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SALRLAFT	43
6.21. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN	44
6.22. AUTORIZACIÓN, EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS, Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES.	44
6.23. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	44
6.24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	44
6.25. INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y RÉGIMEN LEGAL APLICABLE	44
6.26. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	45
CAPÍTULO VII	
FORMATOS Y ANEXOS	45

CAPÍTULO I

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. (en adelante “FIDUCOLDEX”) actuando en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones – PROCOLOMBIA, identificada con NIT 830.054.060-5 (en adelante “PROCOLOMBIA”) y, por lo tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

Por disposición del Decreto 2505 de 1991, hoy incorporado al artículo 283 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se ordenó la creación del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones, el cual fue constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre FIDUCOLDEX y la Nación representada en dicho acto, por el Banco de Comercio Exterior S.A. – Bancoldex,- como consta en la Escritura Pública 8851 del 5 de noviembre de 1992 otorgada en la Notaría Primera del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

1.2. ANTECEDENTES PROCOLOMBIA

PROCOLOMBIA es un fideicomiso encargado de promover el Turismo, la Inversión Extranjera Directa en Colombia, las Exportaciones no minero energéticas, la imagen del país y la Marca País a través de: I) La identificación de oportunidades de mercado; II) El diseño de estrategias de penetración de mercados; III) La internacionalización de las empresas; IV) El acompañamiento de empresarios, empresas y entidades públicas nacionales e internacionales en el diseño de planes de acción; V) Contacto entre empresarios a través de actividades de promoción comercial, inversión y turismo internacional; VI) La prestación de servicios especializados a empresarios extranjeros interesados en adquirir bienes y servicios colombianos o en invertir en Colombia; VII) La conformación de alianzas con entidades nacionales e internacionales de naturaleza pública y privada, que permitan ampliar la disponibilidad de recursos para apoyar diferentes iniciativas empresariales y promover el desarrollo y crecimiento del portafolio de servicios; VIII) El incremento del conocimiento sobre Colombia en el exterior y el posicionamiento de su imagen positiva en mercados internacionales.

1.3. JUSTIFICACIÓN

PROCOLOMBIA acoge como objetivo principal contribuir al crecimiento sostenible, a la transformación productiva, a la generación de empleo, al posicionamiento de Colombia y a la diversificación de mercados; a través de la promoción de las exportaciones de bienes y servicios diferentes a las minero-energéticas, turismo internacional, inversión extranjera directa, expansión de las empresas colombianas en el exterior y la marca país. Para ello, PROCOLOMBIA requiere contratar en un único proveedor los servicios de traducción de textos, considerando que PROCOLOMBIA no dispone de profesionales suficientes que desarrollen las actividades de traducción en general, traducciones oficiales, legales, publicitarias para la ejecución de su objeto misional, por lo anterior se hace necesario realizar la presente Invitación para reunir en un único proveedor el servicio de traducción de textos del idioma castellano a inglés, francés o viceversa y así obtener mejores tarifas y control de la prestación del servicio.

1.4. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Salvo que en estos Términos de Referencia se indique lo contrario, el derecho aplicable a esta Invitación y al contrato que eventualmente se llegare a suscribir, será el consagrado en el ordenamiento jurídico colombiano.

El presente proceso de selección y el Contrato que se llegare a celebrar, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley. Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual de

Contratación para el Fideicomiso PROCOLOMBIA y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX, y las referidas al régimen de conflictos de interés.

1.5. CAMBIO DE REGULACIÓN

La normatividad aplicable, será la que se encuentre vigente a la fecha de la Invitación, incluso si entre la fecha de ésta y el plazo máximo señalado para recibir las Propuestas, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable.

Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa disposición de la ley nueva, deba ser aplicado a las invitaciones en curso. La ley aplicable al Contrato será la vigente al momento de su celebración.

1.6. CONFLICTOS DE INTERÉS

Antes de presentar su Propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co.

1.7. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER

Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar ofertas a PROCOLOMBIA y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta mercantil de contrato formulada por PROCOLOMBIA.

PROCOLOMBIA decidirá si acepta una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio. PROCOLOMBIA no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta Invitación a proponer.

No son aplicables a esta Invitación a proponer los artículos 857 y 860 del Código de Comercio. PROCOLOMBIA podrá suspender o terminar en cualquier momento la presente Invitación a proponer.

1.8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan los Proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente Invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo Contrato. Se considera información confidencial:

- i. Toda la información relacionada con el desarrollo del Contrato que se suscriba y el de los fines de PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX.
- ii. Las características y especificaciones de los productos, servicios y programas de PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX que no sean de público conocimiento.
- iii. Todos los secretos empresariales que posea PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX de conformidad con la legislación vigente.
- iv. Todos los conocimientos y experiencias de orden técnico, comercial y de economía de empresa que le permiten a PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX realizar sus actividades productivas, desarrollar su objeto social y actividades de organización y administración, usualmente conocidas como *know how*.
- v. Toda la información sobre desarrollo de productos, políticas y prácticas comerciales.
- vi. Toda la información sobre los clientes y potenciales clientes de PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX, incluyendo, pero sin limitarse, a los datos personales de los mismos.
- vii. Toda la información financiera de PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX y de los fideicomisos que FIDUCOLDEX administra o llegare a administrar.
- viii. Toda la documentación y demás información sobre el *hardware* y el *software* que utiliza FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA y los fideicomisos que FIDUCOLDEX administra o llegare a administrar.

- ix. Toda la documentación relacionada o relativa a FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA, que produzca el Proponente para la presentación de su Propuesta técnica.
- x. Toda la documentación que produzca el eventual Contratista en desarrollo del Contrato que llegare a suscribirse.
- xi. Toda la información que en desarrollo de la presente Invitación y/o del Contrato que llegare a suscribirse, FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA ponga en conocimiento del Proponente y/o Contratista.
- xii. Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información que se describe a continuación:
- xiii. Aquella que sea desarrollada independientemente por los Proponentes o que sea recibida legalmente de otra fuente, siempre que esté libre de cualquier restricción.
- xiv. Aquella que esté disponible generalmente al público o sea de público conocimiento.

Quien incumpla sus obligaciones de reserva y las de garantizar la reserva de sus potenciales subcontratistas o empleados, pagará a FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA una suma equivalente al 5% del valor estimado para el Contrato a suscribir. La anterior suma se deberá como multa. Su pago no indemniza los perjuicios sufridos por FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA, ni limita en nada las posibilidades de reclamación de estas por los daños sufridos.

1.9. NEGOCIACIÓN

Si lo considera conveniente, FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA podrá realizar una etapa de negociación con los Proponentes que hayan cumplido los requisitos mínimos exigidos en la presente Invitación, empezando con el Proponente que cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del fideicomiso, con el fin de obtener las condiciones más favorables para PROCOLOMBIA.

1.10. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su Propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del Contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

1.11. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, durante el presente proceso y la ejecución del Contrato que eventualmente se llegare a suscribir.

1.12. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Una vez presentada la Propuesta en los términos indicados en esta Invitación y vencida la fecha y hora de cierre de la Invitación, la Propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente PROCOLOMBIA. La presentación de la Propuesta implica que el Proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia.

El Proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

1.13. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Son documentos de la Invitación a proponer todos sus anexos, si los hubiere y todas las modificaciones que FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA informe a los Proponentes con posterioridad a la fecha de envío del presente documento. En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- i. Si existe discrepancia o contradicción entre un Anexo y los términos de Invitación abierta, prevalecerá lo establecido en los términos de Invitación abierta.
- ii. Siempre prevalecerá la última modificación remitida o Adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- iii. En caso de contradicción en los Términos de Referencia, sus Adendas y el Contrato, prevalecerá lo establecido en el Contrato.

1.14. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL

FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA no serán responsables por ningún daño causado a los posibles Proponentes durante la etapa precontractual.

1.15. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el Proponente presente para el desarrollo de esta Invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA se reservan el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente.

1.16. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La Propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los Proponentes y FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, deberán estar escritos en idioma español.

1.17. RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que el Proponente considere que algún documento de su Propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

1.18. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus Propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación. Las modificaciones y/o adiciones a las Propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de Representante Legal de la persona jurídica del Proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se haya acompañado a la Propuesta.

1.19. DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del Contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.20. DEFINICIONES GENERALES

- i. **ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona y la autorización del respectivo contrato.
- ii. **CÓMPUTO DE TÉRMINOS:** Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

- Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.
- iii. **CONTRATISTA:** Será la persona con quien FIDUCOLDEX actuando como vocera del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA, celebre el Contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El Contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte FIDUCOLDEX actuando como vocera del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA. Ni el Contratista ni las personas contratadas por él, adquirirán vínculo laboral alguno con PROCOLOMBIA y/o con la Fiduciaria.
 - iv. **CONTRATO:** Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por FIDUCOLDEX actuando como vocera del Patrimonio Autónomo ProColombia y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes
 - v. **DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO:** Es cualquier día del Calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.
 - vi. **DÍA HÁBIL:** Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.
 - vii. **DISCREPANCIA:** Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la Propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.
 - viii. **DOCUMENTO IDONEO:** El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana para impartir educación formal o el equivalente en otros Países o a través del cual se acredita una situación particular.
 - ix. **PARTES:** Son las personas que celebran el Contrato derivado de la Invitación.
 - x. **PROPONENTE:** Es la persona natural o jurídica que, en forma individual o mediante un consorcio o unión temporal, presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una Propuesta u oferta.
 - xi. **PROPUESTA:** Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación.
 - xii. **PROPUESTAS PARCIALES:** Son aquellas Propuestas que no cumplan con el lleno de los requisitos establecidos en los términos de Referencia o que sean presentados de manera incompleta. Las propuestas parciales no serán tenidas en cuenta y serán rechazadas.
 - xiii. **PROPUESTAS CONDICIONALES:** Toda propuesta que incluya cualquier condicionamiento salvedad o reserva en la oferta frente a los requisitos reglas condiciones exigencias u obligaciones que se señalan en la presente Invitación para la presentación de las Propuestas y/o ejecución del Contrato se entenderá como una Propuesta Condicional, lo que generará el rechazo de la Propuesta (o no será tenida en cuenta).
 - xiv. **TÉRMINOS DE REFERENCIA:** Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para todos los actores en el marco de la invitación, entre ellos y sin limitarse proponentes, FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

1.21. DEFINICIONES TÉCNICAS

- i. **TRADUCCIÓN:** es la actividad que consiste en comprender el significado de un texto en un idioma, llamado texto origen, para producir un texto con significado equivalente, en otro idioma, llamado texto traducido.
- ii. **TRADUCCIÓN OFICIAL:** son todos aquellos documentos que deben ser realizados por una profesional (traductor oficial) avalado con un certificado de idoneidad. Las traducciones oficiales tienen validez legal para ser presentada ante cualquier Organismo Público o Privado (Ministerio, Juzgado, Consulado o Notario)

1.22. INTERPRETACIÓN

Sin perjuicio de las demás normas de interpretación bajo la Ley Aplicable, que no contravengan las reglas que a continuación se establecen, tanto el Proponente como el eventual Contratista y FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA acuerdan que los Términos de Referencia de la Invitación se interpretarán de conformidad con las siguientes reglas:

- i. Las definiciones que denoten singular también incluyen el plural y viceversa o en género femenino, neutro o masculino, siempre y cuando el contexto así lo requiera.
- ii. Las definiciones que no estén expresamente establecidas en los Términos de Referencia de la Invitación se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellas tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos.

El Proponente, el eventual Contratista y FIDUCOLDEX -PROCOLOMBIA aceptan la redacción de los Términos de Referencia de la Invitación, de forma tal que en el evento donde se presente duda o controversia en la interpretación o aplicación de alguno de sus presupuestos, El Proponente y el eventual Contratista reconocen que ha tenido plena libertad para participar en la Invitación y acepta las definiciones según se establecen en los presentes Términos de Referencia.

1.23. CLÁUSULA DE RESERVA

FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA se reservan el derecho de terminar anticipadamente la presente convocatoria, el cierre anticipado de la presente Invitación y de rechazar cualquiera o todas las Propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los Proponentes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguno de los Proponentes que presentaron Propuesta. En caso de cierre anticipado se evaluarán exclusivamente las postulaciones presentadas hasta la fecha de cierre que se establezca en la publicación.

Este documento contiene exclusivamente una Invitación a presentar ofertas a FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o Propuesta de contrato formulada por FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA.

CAPITULO II

2. CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR LA INVITACIÓN

2.1. OBJETO

La Fiduciaria de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex en su calidad de vocera y administradora del Fideicomiso PROCOLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para contratar la prestación de servicios de traducción de textos técnicos, económicos, comerciales, creativos, publicitarios, jurídicos y/o traducciones oficiales.

2.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO

El Proponente seleccionado deberá tener en cuenta las siguientes actividades para cumplir con el objeto antes mencionado:

- i. Traducir textos, los cuales podrán ser de cualquier naturaleza como: (técnica, económica, comercial, creativa, publicitaria, jurídica y/o traducciones oficiales entre otros) y podrán contener, además del texto propiamente dicho, hipervínculos, enlaces y/o cualquier tipo de material gráfico.
- ii.
- iii. Realizar la traducción de textos al idioma castellano, inglés, francés, alemán, portugués, entre otros, dependiendo de los requerimientos de PROCOLOMBIA.

- iv. Abstenerse de retener o demorar injustificadamente documentos suministrados para la traducción o la realización de dicho trabajo
- v. Guardar la confidencialidad de los documentos suministrados para la traducción
- vi. Usar en cualquier forma la información confidencial contenida en los documentos de la traducción para uso personal o de terceros.
- vii. Realizar una traducción de alta calidad desde el punto de vista de la lengua y del estilo y a garantizar que la traducción sea fiel al original cuando aplique, al igual que asegurarse de salvaguardar el contexto del documento a traducir. La fidelidad no excluye la adaptación necesaria para dar la forma, la atmósfera, sentido y el significado pretendido del texto en otra lengua.
- viii. Realizar los ajustes a las traducciones cuando así se lo solicite PROCOLOMBIA.
- ix. Garantizar cumplir con los términos del Contrato resultante de la presente Invitación, es decir cumplir con las tarifas, el plazo y las condiciones convenidos.
- x. Garantizar que el o los traductores se actualicen con respecto a la introducción de nuevos términos, reglas de terminología, académicos, etc. para asegurar la competencia lingüística y en otros campos.
- xi. Asumir la plena responsabilidad y las consecuencias de las traducciones realizadas.
- xii. El volumen de los servicios de traducción de textos y transcripción dependerá de las necesidades de PROCOLOMBIA.
- xiii. Excepcionalmente, podrán solicitarse traducciones de idiomas diferentes a los escritos en la Invitación, en cuyo caso se solicitará las tarifas correspondientes, así como los plazos de ejecución.
- xiv. PROCOLOMBIA podrá solicitar reuniones o enviar documentos tipo "brief" que contextualicen al traductor sobre el público objetivo y la finalidad del documento para tener el producto final más adecuado.
- xv. PROCOLOMBIA tendrá hasta 8 días hábiles para aceptar el contenido de la traducción, si los resultados no son los esperados por PROCOLOMBIA el traductor deberá hacer las correcciones pertinentes.
- xvi. El traductor deberá estar en disposición de reunirse con PROCOLOMBIA las veces que sea necesario para que la entidad pueda transmitir la necesidad del mensaje, la audiencia, particularidades, etc.; revisar el producto y hacer sugerencias hasta que los documentos sean aprobados a satisfacción.

NOTA UNO: Para el caso de la traducción comercial, publicitaria y creativa, el Proponente deberá realizar la traducción interpretando el texto para no alterar el sentido del texto.

NOTA DOS: Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

2.3. DURACIÓN

El plazo máximo de vigencia del Contrato será de hasta dos (2) años, contados a partir de la suscripción del Contrato.

2.4. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

PROCOLOMBIA cuenta con un presupuesto total para atender la presente Invitación de QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$571.000.000) incluidos todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados.

2.5. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Publicación Términos de Referencia	28 de junio de 2021	Página web www.fiducoldex.com.co

Solicitud de aclaraciones y/o observaciones	6 de julio de 2021	Correo electrónico smoya@procolombia.co , lto@procolombia.co , iramirez@procolombia.co ; acastillo@procolombia.co ; larevalo@procolombia.co ; lsuzunaga@procolombia.co ; fbonilla@procolombia.co ; fmercado@procolombia.co ; diana.bustamante@fiducoldex.com.co ;
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	9 de julio de 2021	Página web www.fiducoldex.com.co
Cierre de la INVITACIÓN y entrega de Propuestas	16 de julio de 2021 Hora 3:00 p.m.	Correo electrónico: smoya@procolombia.co , lto@procolombia.co , iramirez@procolombia.co ; acastillo@procolombia.co ; larevalo@procolombia.co ; lsuzunaga@procolombia.co ; fbonilla@procolombia.co ; fmercado@procolombia.co ; diana.bustamante@fiducoldex.com.co ;
Solicitud de documentos subsanables	26 de julio de 2021	Dirigido al correo electrónico de cada Proponente.
Término para presentación de documentos subsanables	29 de julio de 2021 Hora 3:00 p.m.	Correo electrónico: smoya@procolombia.co , lto@procolombia.co , iramirez@procolombia.co ; acastillo@procolombia.co ; larevalo@procolombia.co ; lsuzunaga@procolombia.co ; fbonilla@procolombia.co ; fmercado@procolombia.co ; diana.bustamante@fiducoldex.com.co ;
Publicación de proponentes habilitados	3 de agosto de 2021	Página web www.fiducoldex.com.co
Envío de prueba de traducción a los proponentes habilitados	3 de agosto de 2021	Dirigido al correo electrónico de cada Proponente.

Término para presentación de la prueba de traducción	10 de agosto de 2021	Correo electrónico: smoya@procolombia.co , ltoero@procolombia.co , lramirez@procolombia.co ; acastillo@procolombia.co ; larevalo@procolombia.co ; lsuzunaga@procolombia.co fbonilla@procolombia.co ; fmercado@procolombia.co ;
Publicación de la adjudicación	20 de agosto de 2021.	Página web www.fiducoldex.com.co

2.6. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, incluida la presentación de la Propuesta, deberá ser entregada directamente en la siguiente dirección: Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, Calle 28 No. 13 A 24 Piso 6° Torre B Edificio Museo del Parque de Bogotá D.C. salvo que los Términos de Referencia de la Invitación autoricen o establezcan que la correspondencia se hará vía correo electrónico.

La correspondencia relacionada con preguntas, observaciones y las respuestas cuando así se autorice, deberá ser remitida simultáneamente a los siguientes correos electrónicos:

smoya@procolombia.co,
ltoero@procolombia.co,
lramirez@procolombia.co;
acastillo@procolombia.co;
larevalo@procolombia.co;
lsuzunaga@procolombia.co;
diana.bustamante@fiducoldex.com.co;

Las solicitudes de aclaraciones que formule FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA a los Proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el Proponente en su Propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Cualquier comunicación que envíen los posibles Proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:
FIDUCOLDEX S.A.
Bogotá D.C., Colombia
INVITACIÓN No:
OBJETO:
PROPONENTE:
CORREO ELÉCTRICO:

2.7. CIERRE DE LA INVITACIÓN:

El día de Cierre de la Invitación será el día **16 de julio de 2021** y se recibirán las Propuestas hasta las 3:00 p.m. Se debe tener en cuenta que la hora señalada corresponde a la correspondiente al recibido del correo electrónico que de la Propuesta. En el

evento que la propuesta sea enviada en dos o más correos electrónicos, se tendrá como fecha de recibido, la correspondiente a la fecha del último correo electrónico.

2.8. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web de Fiducoldex www.fiducoldex.com.co.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes al formular su Propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.

2.9. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

a. Radicación de la Propuesta en formato digital: Los Proponentes podrán realizar la radicación de la Propuesta mediante correo electrónico dirigido a los correos electrónicos que se establecen en los presentes Términos de Referencia, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

b. Entrega de la Propuesta en formato digital: El envío de la Propuesta mediante correo electrónico deberá establecer en el asunto del correo el nombre del Proponente y la referencia de la Invitación para la cual presente la Propuesta y en el cuerpo del correo deberá incluir el nombre del Proponente, la dirección del domicilio principal, el número de teléfono y el objeto de la Invitación. El envío de la Propuesta mediante correo electrónico deberá realizarse a todas las direcciones de correo que se mencionan a continuación:

- i. smoya@procolombia.co,
- ii. ltoero@procolombia.co,
- iii. lramirez@procolombia.co;
- iv. acastillo@procolombia.co;
- v. larevalo@procolombia.co;
- vi. lsuzunaga@procolombia.co
- vii. fbonilla@procolombia.co;
- viii. fmercado@procolombia.co;

c. Formalidades de la Propuesta:

La Propuesta deberá radicarse acompañada del índice o tabla de contenido donde se especifique los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en los términos de esta Invitación Abierta. Igualmente deberá, presentarse íntegramente foliada por hoja, desde el primer folio incluidas las hojas en blanco y legajada (si se hace radicación en formato físico) en el mismo orden en que se solicita, en sobres o archivos digitales separados, cerrados y rotulados en los términos indicados anteriormente. La Propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar original del poder donde se especifique que se otorga poder para presentar la Propuesta.

d. Orden de la Propuesta: El Proponente deberá presentar la Propuesta y la documentación de manera organizada e incluir una tabla de contenido donde se destaquen claramente los capítulos y subcapítulos de la Propuesta, debidamente referenciados con la página que corresponde.

NOTA UNO: Cualquier enmendadura en la Propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del Proponente.

NOTA DOS: No se aceptan Propuestas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio que específicamente no se autorice en la presente Invitación, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre.

NOTA TRES: La Propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la misma.

NOTA CUATRO: Cualquier información adicional que el Proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la Propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la Invitación Una vez radicada la Propuesta en la oficina de correspondencia y cerrada la Invitación y la entrega de Propuestas, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio PROCOLOMBIA.

NOTA CINCO: Una vez radicada la Propuesta en la oficina de correspondencia o en los correos electrónicos habilitados para la radicación y cerrada la Invitación y entrega de Propuestas, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio PROCOLOMBIA. La presentación de la Propuesta implica que el Proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.

NOTA SEIS: Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo, pero sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

NOTA SIETE: La presentación de una Propuesta implicará que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

NOTA OCHO: La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que PROCOLOMBIA lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en www.fiducoldex.com.co antes de la fecha de cierre.

NOTA NUEVE: PROPUESTAS PARCIALES: No se aceptarán Propuestas parciales para esta Invitación.

NOTA DIEZ: PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES: No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la Propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente Invitación para la evaluación de las ofertas. Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe Contrato con el Proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en la Invitación a proponer, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

2.10. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN

El Proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la Propuesta.

Todos los documentos de la Invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

El hecho que el Proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto de la presente Invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El Proponente declara que ha recibido toda la información necesaria para elaborar su Propuesta y que asume las consecuencias negativas que puedan seguirse de no haber solicitado información complementaria a PROCOLOMBIA en las oportunidades señaladas en esta Invitación. Esta declaración se entiende hecha por el solo hecho de presentar la respectiva Propuesta.

El Proponente deberá elaborar la Propuesta de acuerdo con lo establecido en estos Términos de Referencia y anexar la documentación exigida.

2.11. PLAZO DE LA INVITACIÓN:

El plazo de la Invitación será el señalado en el cronograma. Dentro del plazo de la Invitación, se podrán efectuar modificaciones a los Términos de Referencia de la Invitación, salvo las modificaciones al cronograma del proceso, que podrán realizarse mediante adenda en cualquier momento antes de la adjudicación o declaratoria de desierta.

2.12. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE INVITACIÓN:

Cuando lo estime conveniente PROCOLOMBIA, el plazo de entrega de las Propuestas de la presente Invitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento. En este caso dicha prórroga se comunicará a través de la página web de FIDUCOLDEX, informándose la modificación del calendario de la Invitación mediante Adenda.

2.13. EL PROCESO DE PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El proceso de presentación, evaluación y adjudicación de la presente Invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- i. Los Proponentes interesados en participar deberán radicar sus Propuestas en el tiempo establecido en el numeral 5 Cronograma de la Invitación del Capítulo II de los presentes Términos de Referencia.
- ii. Una vez recibidas las Propuestas, se adelantará la apertura de sobres en donde se levantará un Acta suscrita por los funcionarios de FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA que participen en ella, donde se consignará los nombres de los Proponentes, los retiros de Propuestas si los hubiere, los aspectos que permitan identificar las Propuestas, tales como valor de la oferta económica, nombre del Proponente, del representante legal, garantía de seriedad, entre otros.
- iii. FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA procederá a verificar el cumplimiento de los *requisitos y documentos* jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en la presente Invitación.
- iv. Las Propuestas que hayan sido habilitadas por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas según los criterios de evaluación establecidos en estos Términos de Referencia.
- v. Se adelantará el proceso de vinculación al Proponente que haya obtenido mayor puntaje en su Propuesta.
- vi. Se publicará en la página web www.fiducoldex.com.co los resultados del proceso conforme al cronograma establecido para tal fin.

2.14. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, PROCOLOMBIA podrá solicitar aclaraciones o complementaciones a la Propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos mínimos habilitantes y demás documentación de la misma, ya sea porque no encuentra claridad en algún tema o para subsanarla. En la solicitud concederá un plazo para las respuestas y si fuere necesario podrá aplazarse la adjudicación, previa información a todos los Proponentes. En ningún caso la aclaración o complementación podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la Propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre de la Invitación. Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la oferta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o formales. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la Propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre de la Invitación.

En caso de que el Proponente no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, PROCOLOMBIA podrá descartar su Propuesta y no tenerla en cuenta para ser evaluada o adjudicada.

2.15. RECHAZO DE PROPUESTAS

En los siguientes eventos las Propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- i. Cuando existan varias Propuestas presentadas por el mismo Proponente en el mismo proceso de selección. Solo se aceptará la última Propuesta presentada en orden cronológico.
- ii. Cuando FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA corrobore que la información suministrada por el Proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- iii. Cuando en la Propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en los Términos de Referencia.
- iv. Cuando el Proponente no aporte los documentos exigidos en los presentes Términos de Referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse. En este evento, podrá ser rechazada la Propuesta cuando habiendo sido requerido el Proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA, no los allegue en debida forma y en el término previsto por éste.
- v. Cuando el Proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la Propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.
- vi. Cuando el Proponente se encuentre reportado en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- vii. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de conflicto de intereses establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
- viii. Cuando se hubiese omitido la presentación de un documento esencial para la comparación de las Propuestas, de acuerdo con lo estipulado en estos Términos de Referencia de la Invitación y normas complementarias.
- ix. Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los Proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros Proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA.
- x. Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación.
- xi. Si durante el análisis de las Propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en los Términos de Referencia de la Invitación.
 - a. Cuando se evidencia que el Proponente tiene una investigación en curso, de carácter, civil, penal, administrativa o fiscal relacionada con indebida celebración de contratos.
 - b. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

NOTA: FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA se reservan el derecho de rechazar aquellas Propuestas, donde el Proponente tenga controversias jurídicas pendientes por definir con FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA en posición propia o como vocera de otros fideicomisos. No obstante, FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA no está obligada a contratar con ninguno de los Proponentes que presenten Propuestas en virtud de esta Invitación.

2.17. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente Invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

- i. No se presenten Propuestas.
- ii. Ninguno de los Proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- iii. Ninguno de los Proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten Propuesta económica dentro de los parámetros de la Invitación.
- iv. Cuando las Propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia.
- v. Cuando las Propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de PROCOLOMBIA.

NOTA: La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web de PROCOLOMBIA, www.fiducoldex.com.co, lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

CAPITULO III

3. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR

3.1. Los requisitos que se mencionan en este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante, y por tanto obligatorio, para la participación en este proceso de contratación. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

- i. Las Propuestas se pueden presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en el Régimen Legal Aplicable:
- ii. Individualmente, por personas jurídicas nacionales o extranjeras con y sin sucursal en Colombia, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Invitación Abierta, y su objeto social debe guardar relación directa con la actividad a contratar.
- iii. Conjuntamente mediante Consorcio o Unión Temporal, en cuyo caso deberá estar conformada por personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, debidamente constituidas, previamente a la fecha de presentación de la Propuesta, y el objeto social de cada integrante de la Consorcio o Unión Temporal debe guardar relación con la actividad a contratar. Así mismo deberá nombrar un único Representante Legal, quien será el contacto permanente con PROCOLOMBIA. En este caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

3.2. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Capacidad Jurídica: La Dirección Jurídica de FIDUCOLDEX para PROCOLOMBIA realizará una evaluación de la capacidad jurídica, mediante la cual se validará la capacidad jurídica del Proponente y las facultades del representante legal para presentar la Propuesta y celebrar el Contrato. Para tal efecto la Dirección de Contratación de FIDUCOLDEX verificará el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponente y los demás documentos, con atención de los siguientes criterios:

- i. Que el objeto social principal del Proponente se relacione directamente con el objeto del Contrato que se vaya a celebrar como consecuencia de la adjudicación del Contrato derivado de la Invitación.
- ii. La fecha de constitución y la duración de la sociedad de acuerdo con lo exigido en los Términos de Referencia.
- iii. Facultades del representante legal para presentar la Propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de la misma.

Podrán participar en la Invitación: i. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con y sin sucursal en Colombia¹, con mínimo CINCO (5) años de existencia, contados desde su inscripción en el registro mercantil o su equivalente hasta la fecha de presentación de la Propuesta y; ii. los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando por lo menos uno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal cumpla el mínimo de años establecidos en el numeral i anterior y sea una persona jurídica constituida en Colombia o tenga una sucursal en Colombia. En todo caso se tendrán en cuenta los siguiente:

- i. La Propuesta presentada por consorcios o uniones temporales, se entenderá como la Propuesta presentada en conjunto por todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. En caso de que la Propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, el Proponente, para todos los efectos, será el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. En el evento de presentarse la Propuesta mediante un consorcio o una unión temporal, deberán cumplir los siguientes lineamientos:
- ii. Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal, en el que expresamente se evidencie la designación del representante del consorcio o la unión temporal, quien será el

¹ Las principales características de la sucursal son:

1. No goza de una personería jurídica distinta a la de la sociedad matriz (no tiene personería jurídica propia)
2. La sucursal y la sociedad matriz son la misma persona jurídica y, por lo tanto, la sucursal en ningún caso tiene capacidad legal superior o diferente a la de su oficina principal.
3. La sucursal es una prolongación de la matriz y forma parte de su mismo patrimonio y tiene como fin esencial realizar actividades propias del objeto social de la principal en donde esta última se beneficia o se perjudica por los actos realizados por la sucursal.

- encargado, para todos los efectos, de la presentación de la Propuesta y de la eventual suscripción y ejecución del Contrato (en el evento que se les adjudique el Contrato), según el caso particular.
- ii. No se acepta ninguna limitación de responsabilidad, por lo que la responsabilidad de los miembros será solidaria, tanto para la presentación de la Propuesta como para la eventual celebración y ejecución del Contrato.
 - iii. Las garantías y pólizas de seguro que se pidan para la eventual celebración del Contrato, deberán otorgarse por y para cubrir a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio (incluida la misma unión temporal o consorcio) y se deberá aportar el respectivo recibo de pago de la prima.
 - iv. Cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal deberán tener capacidad jurídica plena, es decir, como si presentara la Propuesta de manera independiente del consorciado o aliado. Esto se tendrá en cuenta tanto para presentar la Propuesta como para celebrar el Contrato. En caso de existir limitaciones a las facultades de cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente.
 - v. La Carta de Presentación de la Propuesta deberá entregarse suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal, que haya sido designado por los demás miembros.
 - vi. Las personas jurídicas, los consorcios y uniones temporales deberán tener una duración mínima igual al plazo del Contrato y dos (2) años más.

NOTA 1: Los requisitos de experiencia y capacidad financiera podrán acreditarse en su totalidad por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

NOTA 2: El Proponente favorecido debe tener disponibilidad para iniciar y ejecutar el objeto del Contrato de acuerdo con las condiciones acordadas por FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA.

3.2.1. Evaluación de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT: Las personas jurídicas, personas naturales, los consorcios y uniones temporales, así como las personas jurídicas y naturales que las integran serán objeto de un estudio de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAF, por parte de FIDUCOLDEX. Los Proponentes que presenten una Propuesta deberán tener un resultado favorable en el estudio de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAF que FIDUCOLDEX adelante, de lo contrario la Propuesta será rechazada, entendiéndose que la realización del estudio y su resultado son un requisito habilitante para la participación, la evaluación de las propuestas y la eventual celebración del Contrato.

Nota: Cuando se trate de un proponente sin sucursal en Colombia, deberá presentar todos los documentos antes mencionados de conformidad con las normas aplicables en su país.

En caso de que el proponente seleccionado se un extranjero sin sucursal en Colombia deberá constituir una sucursal para el momento de la suscripción del contrato.

1. Tomando como referencia el Decreto 1082 de 2015, indica que los estados financieros deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país que son emitidos, si la regulación del país de origen no prevé que los estados financieros deban ser auditados o la empresa se encuentra cobijada por alguna excepción a esta obligación, no será necesario presentar los estados financieros auditados. Así las cosas, las empresas extranjeras con sucursal en Colombia deberán actualizar su información financiera una vez vencidos los plazos respectivos en sus propios países, o de lo contrario perderá su validez. En el mismo sentido los documentos Jurídico.
2. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente.

3.2.1.1 VERIFICACIÓN EN LISTAS INTERNACIONALES

Se realizará la revisión del proponente y sus vinculados (Según certificado de existencia y Representación Legal) en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

Teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

1. 3.2.21 Inscripción de Proveedor y Conocimiento de Persona Jurídica: Los documentos y formularios FTGAD15 “FORMATO DE INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y TERCEROS NO CLIENTES NI PROVEEDORES” – (Anexo 1) y FTGRI23 “FORMULARIO SOLICITUD DE VINCULACIÓN PERSONA JURÍDICA PROPONENTES – PROVEEDORES” – (Anexo 2), Instructivo Diligenciamiento FTGRI23 – (Anexo 3); deberán presentarse en original, rotulado o titulado como original, el cual se tendrá como un requisito habilitante de la misma así: “DOCUMENTOS VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE”.

NOTA 1: El proponente debe cumplir con la Etapa de Conocimiento de no Cliente, allegando la información y documentos conforme lo establece este numeral y los requerimientos que le sean realizados, so pena que su propuesta sea rechazada. El proponente debe cumplir con este requisito. De no allegarse la información requerida y/o no cumplir con las políticas de conocimiento de no cliente, no será habilitado.

NOTA 2: FORMULARIO CONOCIMIENTO PERSONA JURÍDICA NO CLIENTE FTGRI23 (Anexo 7) Los proponentes, entendidos como las personas jurídicas que la integran, serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con las Circulares expedidas por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA.

NOTA 3: El Representante Legal del proponente persona jurídica, y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deben diligenciar, firmar y colocar huella al Formato, y adjuntar además los documentos que allí se relacionan, tal como se establece en el Instructivo Anexo 8.

NOTA 4: PROCESO DE CONOCIMIENTO DE PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL: Toda la información y documentos que a continuación se señalan deberán ser leídos y examinados cuidadosamente por los proponentes o posibles partes contractuales, con el fin evitar omisiones de información y errores en su diligenciamiento y presentación ante la entidad Fiduciaria como vocera del Fideicomiso FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA.

NOTA 5: Los PROPONENTES, serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con las Circulares expedidas por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX – PROCOLOMBIA. El Representante Legal del PROPONENTE persona jurídica, y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deben diligenciar, firmar y colocar huella al Formato, y adjuntar además los documentos que allí se relacionan.

NOTA 6: La presentación de la documentación de que trata este numeral se realizará en los términos establecidos en la fecha establecida en el numeral 2.6. “CRONOGRAMA DEL PROCESO” y en la dirección y forma señalada en el numeral 2.7 y 2.8 de la presente invitación.

NOTA 7: POLÍTICAS DE VINCULACIÓN: Fundaciones u organizaciones sin ánimo de lucro. Para la vinculación de este tipo de terceros sean clientes, contrapartes, proveedores o en los procesos de contratación derivada, adicional al proceso de solicitud de vinculación deberán anexar una certificación firmada por Representante Legal y/o Revisor Fiscal en la que indique cuáles son sus protocolos de debida diligencia para la prevención del riesgo de LA/FT en la canalización u origen de los recursos o en el caso que aplique deberán certificar que cuenta con un sistema implementado de gestión de prevención de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”.

3.2.2. Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos:

3.2.2.1. Carta de Presentación de la Propuesta: La Propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de Carta de Presentación de la Propuesta suministrado en esta Invitación (**Anexo N° 4**). Ésta deberá entregarse firmada y en original (se acepta firma escaneada o digitalizada cuando la Propuesta deba ser presentada en formato digital), por el representante legal del Proponente, o por el representante legal del consorcio o unión temporal. La suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Propuesta.

3.2.3. Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social: El Proponente, como persona jurídica nacional o sucursal de sociedad extranjera, deberá presentar una certificación original, expedida por el revisor fiscal de acuerdo con los requerimientos de la legales establecidos en el Régimen Jurídico Aplicable. En caso de que el Proponente no esté obligado, de acuerdo a los establecido en el Régimen Jurídico Aplicable a tener revisor fiscal y no cuente con revisor fiscal, la certificación deberá firmarla el representante legal. La certificación debe dar constancia del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). La Certificación deberá dar constancia de la realización del pago de los aportes correspondientes a seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la Propuesta.

NOTA UNO: La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA DOS: FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA verificarán únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el incumplimiento en el pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

NOTA TRES: En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto del pago de aportes a seguridad social y/o aportes parafiscales, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

NOTA CUATRO: Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

3.2.4. Certificado de Existencia y Representación Legal: Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia deberán certificar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal de la sociedad extranjera, según el caso. El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- i. La certificación deberá tener una vigencia máxima de treinta (30) días contados desde su expedición hasta la fecha de Cierre de la Invitación.
- i.i. El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto del Contrato.
- iii. La duración de la sociedad, consorcio o unión temporal, contada desde la fecha de Cierre de la Invitación, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato y dos (2) años más.
- iv. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la Propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, de acuerdo con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberá adjuntarse el documento original de autorización expresa del órgano competente.
- v. Para el caso de uniones temporales y consorcios, cada integrante de las mismas deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las

facultades y capacidad para constituir el consorcio o unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida.

3.2.5. Documento de Conformación del consorcio o unión temporal: Los consorcios y uniones temporales deberán certificar su existencia y representación legal con la entrega de una copia del Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal el cual deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a. Indicar que se trata de un Consorcio o Unión Temporal.
- b. Sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la Propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de PROCOLOMBIA. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de Contrato que se adopte, para este proceso, no se aplicará la regulación establecida para uniones temporales y consorcios contenida en la Ley 80 de 1993, por tanto, las personas que integren un consorcio o unión temporal, a la luz de esta Invitación, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual Contrato que llegue a celebrarse.
- c. El término de duración del consorcio o unión temporal, el cual debe corresponder al plazo del Contrato y dos (2) años más.
- d. La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados del eventual Contrato que se suscriba derivado de la presente Invitación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA UNO: En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal o terceros, sin que medie autorización expresa de PROCOLOMBIA para realizar la cesión.

3.2.6. Copia del Registro Único Tributario (RUT): Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales - DIAN. En él ha de consignarse claramente el NIT del Proponente y su inscripción en el Régimen Común y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente. Cuando el Proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido. En caso de que la unión temporal o el consorcio resulte seleccionado para celebrar el Contrato, la unión temporal o el consorcio deberá presentar el RUT del consorcio o la unión temporal para la suscripción del Contrato.

3.2.7. Garantía de Seriedad de la Propuesta: El Proponente deberá garantizar la seriedad de su Propuesta, con la suscripción, en formato para particulares, de una póliza de seguro, constituida por un valor equivalente al diez (10%) del valor de la Propuesta y con una vigencia igual a tres (3) meses, contados a partir de la fecha y hora de Cierre de la Invitación, expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Con la Propuesta se debe anexar la póliza original y el recibo de pago de la prima correspondiente.

En caso de prórroga de la fecha para la selección del Contratista, esta garantía deberá prorrogarse por parte del Proponente a partir de la nueva fecha, cuando la vigencia anteriormente señalada, no sea suficiente para cubrir el periodo de selección del Contratista.

El beneficiario será FIDUCOLDEX en calidad de vocera y administradora de PROCOLOMBIA, identificada con NIT 830.054.060-5, el afianzado será el Proponente (en caso de uniones temporales y consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del Proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

En caso de que la garantía de seriedad de la Propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos Términos de Referencia, este hecho será subsanable y el Proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije PROCOLOMBIA, lo cual será solicitado por escrito.

La póliza de seriedad correspondiente a las Propuestas que no sean adjudicadas podrá ser devueltas a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de adjudicación del Contrato derivado de la presente Invitación.

PROCOLOMBIA hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta quedando el valor asegurado a su favor por incumplimiento del deber de reserva de la información establecida en el numeral 17 de este documento por la totalidad del amparo de la garantía, en los siguientes casos:

- a) Cuando un Proponente solicite el retiro de su Propuesta después de la fecha de Cierre de la Invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b) Cuando el Proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del Contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo Contrato.

Sin embargo, la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que PROCOLOMBIA podrá demandar, en cualquier momento, el reconocimiento de los perjuicios que se causen con ocasión al incumplimiento, mediante las acciones legales a que haya lugar.

Cuando el Proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido y el del representante designado.

3.2.8. Fotocopia Legible del Documento de Identidad del Representante Legal: Los Proponentes deberán entregar con su Propuesta una copia ampliada al 150% del documento de identidad del representante legal de la sociedad, del consorcio, unión temporal, o apoderado debidamente facultado y de los representantes legales de las sociedades que conforman el consorcio o la unión temporal.

3.2.9. Inscripción de proveedor y conocimiento de persona jurídica: Los documentos y formularios FTGAD15 “FORMATO DE INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y TERCEROS NO CLIENTES NI PROVEEDORES” – (Anexo 1) y FTGRI23 “FORMULARIO SOLICITUD DE VINCULACIÓN PERSONA JURÍDICA PROPONENTES – PROVEEDORES” – (Anexo 2) deberán presentarse en original, rotulado o titulado como original, el cual se tendrá como un requisito habilitante de la misma así: “DOCUMENTOS VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE”.

- a. Los Proponentes, entendidos como las personas jurídicas y las personas naturales que la integran, serán objeto de verificación en las listas internacionales restrictivas vinculantes para Colombia, de conformidad con las Circulares expedidas por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX. Por lo cual, los Proponentes deberán diligenciar en su totalidad el Formulario Solicitud de Vinculación Persona Jurídica FTGRI23 y entregarlo junto con su Propuesta.
- b. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido FTGAD15 y FTGRI23 debidamente diligenciados, adjuntando los documentos requeridos en el mismo (Anexo 1) y (Anexo 2) respectivamente y deberán diligenciar y presentar un formulario por la forma asociativa Propuesta con sus anexos.

NOTA 1: El Proponente debe cumplir con la Etapa de Conocimiento de no Cliente, allegando la información y documentos conforme lo establece este numeral y los requerimientos que le sean realizados, so pena que su Propuesta sea rechazada. El Proponente debe cumplir con este requisito. De no allegarse la información requerida y/o no cumplir con las políticas de conocimiento de no cliente, no será habilitado.

NOTA 2: FORMULARIO CONOCIMIENTO PERSONA JURÍDICA NO CLIENTE FTGRI23 (Anexo 2) El Representante Legal del Proponente persona jurídica, y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deben diligenciar, firmar y colocar huella al Formato, y adjuntar además los documentos que allí se relacionan, tal como se establece en el Instructivo (Anexo 3).

NOTA 3. - Proceso de conocimiento de persona jurídica, consorcio y/o unión temporal: Toda la información y documentos que a continuación se señalan deberán ser leídos y examinados cuidadosamente por los Proponentes o posibles partes contractuales, con el fin evitar omisiones de información y errores en su diligenciamiento y presentación ante la entidad FIDUCOLDEX en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso PROCOLOMBIA.

NOTA 4: La presentación de la documentación de que trata este numeral se realizará en los términos establecidos en la fecha establecida en el Capítulo II, numeral 6 “CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN” y en la dirección y forma señalada en el Capítulo II, numeral 10 “PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS” de la presente Invitación.

NOTA 5. - Políticas de vinculación para fundaciones u organizaciones sin ánimo de lucro: Para la vinculación de este tipo de terceros como clientes, contrapartes, proveedores o en los procesos de contratación derivada, adicional al proceso de solicitud de vinculación deberán anexar una certificación firmada por Representante Legal y/o Revisor Fiscal en la que indique cuáles son sus protocolos de debida diligencia para la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en la canalización u origen de los recursos o en el caso que aplique deberán certificar que cuenta con un sistema implementado de gestión de prevención de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

3.3. Requisitos de Carácter Financiero:

El Proponente, o cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal deberán presentar los siguientes documentos:

3.3.1. Criterios Financieros Habilitantes: Se entenderá que queda habilitado el Proponente que cumpla con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores:

- a. **Razón Corriente:** Este indicador mide la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo; determinando así la liquidez de la misma. La razón corriente deberá ser mayor o igual a 1 y se calcula con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Razón corriente: } \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

- b. **Nivel de Endeudamiento:** El nivel de endeudamiento refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del Proponente. Mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero. El nivel de endeudamiento deberá ser menor al setenta por ciento (70%) y se calcula con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Nivel de Endeudamiento: } \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}}$$

- c. **Patrimonio:** La ecuación patrimonial representa un equilibrio entre lo que se tiene (Activos) y lo que se debe (Pasivo, Patrimonio). El patrimonio deberá ser superior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMLMV) y se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}$$

- d. **Verificación financiera de Propuestas conjuntas:** Para determinar la capacidad financiera de las uniones temporales o de los consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes. Los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la unión temporal o consorcio.

3.3.2. Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes financieros:

3.3.2.1. Estados Financieros Básicos: Los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2020, comparativos con el año 2019, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el representante legal y el contador y adicionalmente por el revisor fiscal, cuando el Proponente esté obligado a tenerlo:

- a) Balance General
- b) Estado de Resultados

NOTA 1: El representante legal y el revisor fiscal, si es del caso, que firmen los documentos mencionados, deben figurar como tales en el Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, que se presenta con la Propuesta.

3.3.2.2. Notas a los estados financieros: Los estados financieros deberán estar acompañados de sus respectivas notas.

3.3.2.3. Dictamen debidamente firmado por el revisor fiscal: Se debe presentar dictamen debidamente fechado (fecha de expedición) y firmado, sobre los estados financieros solicitados anteriormente. Este requisito aplica para aquellos Proponentes que estén obligados a tener revisor fiscal.

3.3.2.4. Certificado de antecedentes disciplinarios del contador: El documento deberá ser expedido por la Junta Central de Contadores, y tener una vigencia máxima de tres (3) meses desde su expedición hasta la fecha de Cierre de la Invitación, sin sanciones de ninguna clase. Este requisito se requiere del contador que haya firmado los estados financieros.

3.3.2.5. Certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal: El certificado deberá tener una máxima tres (3) meses desde su expedición hasta la fecha de Cierre de la Invitación, sin sanciones de ninguna clase. Este documento se requiere del Revisor Fiscal que haya firmado los estados financieros y el dictamen a los estados financieros.

3.3.2.6. Certificaciones Bancarias: Se deberá presentar por lo menos una (1) certificación bancaria en la que conste el tiempo de vinculación.

NOTA 1: Verificación Financiera de Propuestas Conjuntas: Para determinar la capacidad financiera de las uniones temporales y de los consorcios, se podrán determinar individualmente los indicadores y con esto cumplir con lo establecido.

NOTA 2: Se podrán reconocer de forma agregada, para esto se analizarán los indicadores financieros de los integrantes del consorcio o la unión temporal y los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la unión temporal o consorcio.

NOTA: Cuando se trate de un proponente sin sucursal en Colombia, deberá presentar todos los documentos antes mencionados de conformidad con las normas aplicables en su país.

En caso de que el proponente seleccionado se un extranjero sin sucursal en Colombia, deberá constituir una sucursal para el momento de la suscripción del contrato.

3. Tomando como referencia el Decreto 1082 de 2015, indica que los estados financieros deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país que son emitidos, si la regulación del país de origen no prevé que los estados financieros deban ser auditados o la empresa se encuentra cobijada por alguna excepción a esta obligación, no será necesario presentar los estados financieros auditados. Así las cosas, las empresas extranjeras con sucursal en Colombia deberán actualizar su información financiera una vez vencidos los plazos respectivos en sus propios países, o de lo contrario perderá su validez. En el mismo sentido los documentos Jurídico.
4. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente.

3.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los requisitos que se mencionan en este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Cada Proponente debe incluir en su Propuesta lo mencionado en el numeral 2 “Alcance” y estas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

3.4.1. Experiencia específica del Proponente: Para acreditar la experiencia específica, el Proponente deberá:

- i. Adjuntar CINCO (5) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados a partir del año 2019, donde se acredite experiencia en la prestación de los servicios de traducción de textos con mínimo dos (2) de los siguientes idiomas: inglés, francés, alemán, portugués por una cuantía de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) cada una con impuestos incluidos, por lo cual. En el documento se deberá evidenciar lo siguiente:
 - a. Nombre completo y NIT de la persona que certifica.
 - b. Descripción del objeto del contrato.
 - c. Valor del contrato.
 - d. Duración del contrato (Fecha de Inicio y de terminación).
 - e. Calificación del servicio (regular, bueno o excelente).
 - f. Firma y cargo del que certifica (nivel directivo).
 - g. Fecha de expedición de la certificación.

NOTA UNO: La experiencia específica presentada por el Proponente no será tomada en cuenta si se refiere o limita a contratos o certificaciones de contratos que se hayan ejecutado de forma paralela.

NOTA DOS. - Documentos otorgados en el exterior: Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma español, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, y los documentos privados de acuerdo con lo establecido artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 3 de agosto proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Idioma: Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el Proponente resulta seleccionado para la adjudicación del Contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.

Apostilla y Legalización: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

NOTA TRES: Sólo serán válidas las certificaciones expedidas por diferentes entidades o empresas, no será válido que un Proponente presente más de una certificación que provenga de la misma empresa o entidad.

NOTA CUATRO: No serán válidas las certificaciones de PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX.

NOTA CINCO: Únicamente serán tenidas en cuenta las certificaciones solicitadas con el lleno de los requisitos y cuya calificación de servicio sea bueno o excelente. en caso de que el Proponente presente más de cinco (5) certificaciones, solo serán tenidas en cuenta las cinco (5) primeras de acuerdo con el consecutivo numérico de la Propuesta.

NOTA SEIS. - Aspectos a tener en cuenta en las certificaciones:

- i) La certificación del contrato ejecutado puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por la entidad contratante y/o el interventor, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos anteriormente, de lo contrario no será tenida en cuenta. El acta de liquidación debidamente suscrita por las partes servirá para acreditar la experiencia del Proponente, siempre que en ella conste la información de nombre del contratante, objeto, vigencia y valor del contrato.
- ii) Cuando el Proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del Proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato aportado.
- iii) Si la certificación está liquidada en dólares (USD), se procederá a su conversión a pesos colombianos (COP), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA SIETE: Todos los idiomas requeridos en este numeral, esto es, inglés, francés, alemán y portugués, deberán ser acreditados en certificaciones de contratos.

-Equipo de trabajo:

3.4.1.1. El Proponente debe presentar con su Propuesta el siguiente equipo de trabajo conformado por:

- a. Mínimo un (1) traductor oficial certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores para el idioma inglés;
- b. Mínimo un (1) traductor oficial certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores para el idioma francés;
- c. Mínimo un (1) traductor oficial certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores para el idioma alemán;
- d. Mínimo un (1) traductor oficial certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores para el idioma portugués;
- e. Mínimo un (1) traductor para idioma inglés;
- f. Mínimo un (1) traductor para idioma francés;
- g. Mínimo un (1) traductor para idioma alemán;
- h. Mínimo un (1) traductor para idioma portugués.

3.4.1.2. Para demostrar la idoneidad del equipo de trabajo deberá anexar:

- a. Hojas de vida o *book del equipo presentado en la propuesta*;
- b. Certificado de TOEFL o examen internacional donde se acredite el nivel de inglés (TOEFL con puntaje 110-120 equivalen a nivel C1 que es un nivel alto o su equivalente en el examen internacional certificado) mediante documentos idóneos que debe presentar el Proponente y cuya vigencia no podrá ser mayor a dos (2) años.
- c. Certificado de Dalf nivel C2 o examen internacional donde se acredite el nivel de francés
- d. Certificado de Goethe-Zertifikat C1 o examen internacional donde se acredite el nivel de alemán (C1) mediante documentos idóneos que debe presentar el Proponente y cuya vigencia no podrá ser mayor a dos (2) años.
- e. Certificado de CAPLE y el CELPE BRAS nivel C1 o C2 o examen internacional donde se acredite el nivel de portugués mediante documentos idóneos que debe presentar el Proponente y cuya vigencia no podrá ser mayor a dos (2) años.

NOTA UNO: Las traducciones solicitadas por **PROCOLOMBIA** deberán ser hechas por el equipo de trabajo presentado en la propuesta. Si hay modificaciones en el equipo deberá presentarse la hoja de vida del nuevo integrante quien deberá cumplir con los mismos requisitos.

NOTA DOS: El equipo de trabajo solicitado no es de dedicación exclusiva.

CAPITULO IV 4. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS

4.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA procederán a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en estos Términos de Referencia.

Las Propuestas que resulten hábiles pasarán a la etapa de evaluación donde serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes de acuerdo con los factores de evaluación previstos en esta Invitación con la finalidad de adjudicarla. Si alguno de los documentos solicitados en la presente Invitación consta en los archivos de FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA, el Proponente debe indicarlo expresamente en su Propuesta señalando todos los datos necesarios para ubicarlo. FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA verificarán que el documento que consta en archivos cumpla con los requisitos indicados en esta Invitación, y de no cumplirlos, se entenderá que el documento no fue entregado con la Propuesta.

4.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las Propuestas que hayan sido declaradas hábiles con base en el cumplimiento de los requisitos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores, para un total de 100 puntos:

CRITERIOS	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia Adicional del Proponente	Experiencia adicional del Proponente	20
Calidad de la traducción	Prueba No. 1 - Para evaluar la calidad de la traducción	20
	Prueba No. 2 – Traducción Legal para evaluar la calidad de la traducción	20
Oferta económica	El Proponente que presente la mayor cantidad de ítems más económicos en su propuesta obtendrá el mayor puntaje	20
Equipo de trabajo	El Proponente que suministre el equipo de trabajo adicional según se enuncia en el numeral 3.4. del capítulo IV, obtendrá el mayor puntaje.	20
TOTAL	100	

4.3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.3.1. Experiencia adicional del Proponente (20 Puntos): El Proponente presentará certificaciones adicionales a las solicitadas en los requisitos habilitantes para obtener el puntaje máximo de 20 puntos. Las certificaciones deben contener: (i) la razón social de la empresa, (ii) objeto del contrato ejecutado, (iii) duración del contrato, (iv) cumplimiento del mismo, (v) fecha de expedición, (vi) valor y, (vii) firma del representante legal de la empresa. El puntaje se otorgará así:

- i. Quince (15) puntos distribuidos según el puntaje asignado a cada idioma, a quien presente al menos una (1) certificación de experiencia adicional de los siguientes idiomas diferentes al inglés, portugués, alemán y al francés: japonés, italiano, ruso, mandarín, coreano, turco y árabe. Distribuidos así:
 - a. Dos (2) puntos por los servicios de traducción del idioma español a japonés o Viceversa.
 - b. Dos (2) puntos por los servicios de traducción del idioma español a italiano o Viceversa.

- c. Dos (2) puntos por los servicios de traducción del idioma español a ruso o Viceversa.
- d. Dos (2) puntos por los servicios de traducción del idioma español a mandarín o Viceversa.
- e. Dos (2) puntos por los servicios de traducción del idioma español a coreano o Viceversa.
- f. Dos (2) puntos por los servicios de traducción del idioma español a turco o Viceversa.
- g. Tres (3) puntos por los servicios de traducción del idioma español a árabe o Viceversa.

NOTA: El proponente que certifique estos idiomas deberá presentar su oferta económica de este servicio de traducción en la misma forma del numeral 2.4. del presente documento, es decir, debe contener lo siguiente:

- ii. Cinco (5) puntos a quien presente mínimo una (1) certificaciones de contratos ejecutados, que se hayan suscrito desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha, cuyo objeto y/o actividades tenga la traducción de comunicaciones dirigidas a jefes de estado y de gobierno.

NOTA UNO: Al Proponente que cumpla la totalidad de los requerimientos en cualquiera de los numerales (i) o (ii) se le otorgará el puntaje relacionado en el citado numeral de forma excluyente, quien no acredite la totalidad de los requerimientos, no se otorgara puntaje alguno.

NOTA DOS: La certificación puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por el interventor y/o la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal; de lo contrario no será tenida en cuenta.

NOTA TRES: Obtendrá el mayor puntaje (20 puntos), el o (los) proponente(s) que presente(n) la totalidad de certificaciones de los contratos conforme a lo indicado en este numeral, los demás recibirán el puntaje de acuerdo con las certificaciones aportadas y el puntaje establecido para cada una de ellas.

NOTA CUATRO: Para efectos de acceder al puntaje el proponente deberá incluir el idioma acreditado dentro de la Oferta Económica del numeral 4.3.6.

4.3.2. Calidad de la Traducción (20 puntos): Con el fin de validar la forma y nivel de traducción del proponente, se les enviará al correo electrónico registrado en la carta de presentación de la oferta un texto como prueba de traducción a los proponentes habilitados, los cuales deberán hacer devolución del texto traducido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al correo que le remitió el texto original. El texto será verificado teniendo en cuenta los siguientes criterios: tiempo de respuesta, calidad (ortografía, sintaxis, gramática), vocabulario, mantener el sentido de la comunicación por: i) El Gerente de Comunicaciones de PROCOLOMBIA o quien delegue, ii) Gerente de Mercadeo de PROCOLOMBIA o quien delegue, iii); Director de una oficina comercial de PROCOLOMBIA; iv) Directora Vicepresidencia de Innovación e Inteligencia Sectorial, y v) Un vicepresidente de PROCOLOMBIA que cuente con disponibilidad para realizar la evaluación. Cada calificación será de 1 a 100. Se tomarán todas las calificaciones y se sacara un promedio. El mayor promedio obtendrá (20 puntos) los demás se calificarán de manera proporcional mediante una regla de tres.

4.3.3. Calidad de la Traducción Legal (20 puntos): Con el fin de validar la forma y nivel de traducción del proponente, se les enviará al correo electrónico registrado en la carta de presentación de la oferta un texto de contenido legal y jurídico como prueba de traducción a los proponentes habilitados, los cuales deberán hacer devolución del texto traducido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al correo que le remitió el texto original. El texto será verificado teniendo en cuenta los siguientes criterios: tiempo de respuesta, calidad (ortografía, sintaxis, gramática), vocabulario jurídico, mantener el sentido de la comunicación por: por la Gerencia Legal de PROCOLOMBIA y la Vicepresidencia de Inversión de PROCOLOMBIA. Cada calificación será de 1 a 100. Se

tomarán todas las calificaciones y se sacara un promedio. El mayor promedio obtendrá (20 puntos) los demás se calificarán de manera proporcional mediante una regla de tres.

4.3.4. Equipo Adicional de Trabajo (20 puntos): La evaluación del equipo adicional de trabajo asignado al proyecto es ponderable y otorga un máximo de (20) puntos para el proponente que proponga la mayor cantidad de personas así:

- i. Mínimo un (1) traductor oficial certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores para idioma japonés;
- ii. Mínimo un (1) traductor oficial certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores para idioma mandarín;
- iii. Mínimo un (1) traductor oficial certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores para idioma coreano;
- iv. Mínimo un (1) traductor oficial certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores para idioma ruso;
- v. Mínimo un (1) traductor oficial certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores para idioma italiano;
- vi. Mínimo un (1) traductor oficial certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores para idioma árabe;
- vii. Mínimo un (1) traductor oficial certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores para idioma turco;
- viii. Mínimo un (1) traductor japonés;
- ix. Mínimo un (1) traductor de mandarín;
- x. Mínimo un (1) traductor coreano;
- xi. Mínimo un (1) traductor ruso;
- xii. Mínimo un (1) traductor italiano;
- xiii. Mínimo un (1) traductor árabe;
- xiv. Mínimo un (1) traductor turco

NOTA UNO: Obtendrá el mayor puntaje (20 puntos) el(los) proponente(s) que presente(n) la mayor cantidad de personal de equipo adicional de trabajo. Los demás proponentes se calificarán de manera proporcional al equipo adicional de trabajo aportado mediante una regla de tres.

NOTA DOS: El equipo de trabajo solicitado no es de dedicación exclusiva.

NOTA TRES: Para demostrar la idoneidad del equipo de trabajo deberá anexar:

- i. Hojas de Vida o book del equipo presentado en la propuesta;
- ii. Certificado del idioma que pretende se calificar, según la idoneidad exigida de acuerdo con los requisitos establecidos en el numeral (ii) del numeral 4.2 del Capítulo III de los Términos de Referencia.

NOTA CUATRO: Las traducciones solicitadas por PROCOLOMBIA deberán ser hechas por el equipo de trabajo presentado en la propuesta. Si hay modificaciones en el equipo deberá presentarse la hoja de vida del nuevo integrante quien deberá cumplir con los mismos requisitos.

NOTA CINCO: Para efectos de acceder al puntaje el Proponente deberá incluir el idioma acreditado dentro de la Oferta Económica.

4.3.5. Metodología: Coherencia entre la Propuesta técnica de la Invitación y el proyecto presentado. Es decir, el cumplimiento de los ítems contemplados en el numeral 2. Alcance del Objeto, capítulo II.

4.3.6. Oferta económica: Para la presentación de la oferta económica, el Proponente deberá presentar su oferta de la siguiente manera:

- i. El Proponente deberá presentar la oferta económica especificando el valor a cobrar por la ejecución del objeto de la Invitación y discriminar el impuesto de valor agregado - IVA, el cual se mantendrá vigente durante el término de duración del Contrato que se suscriba en virtud de la Invitación. Los precios deben ser presentados en pesos colombianos, sin anotar centavos, en caso de no discriminar el IVA se entenderá que este se encuentra incluido dentro del valor ofertado.

ii. A continuación, se presenta el cuadro que debe presentarse como oferta económica por los Proponentes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS	PLAZO DE ENTREGA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
Traducción de textos de español a inglés, español a francés, inglés a francés y viceversa de cada una de las anteriores combinaciones. Por palabra (El servicio se solicitará a demanda).	ALTA Tiempo de entrega inferior a 24 horas	De 1 palabra hasta 100 palabras		
	MEDIA Tiempo de entrega entre 25 y 72 horas			
	BAJA Tiempo de entrega superior 72 horas			
Traducción de textos de español a inglés, español a francés, inglés a francés y viceversa de cada una de las anteriores combinaciones. Por palabra (El servicio se solicitará a demanda).	ALTA Tiempo de entrega inferior a 24 horas	De 101 palabras hasta 750 palabras		
	MEDIA Tiempo de entrega entre 25 y 72 horas			
	BAJA Tiempo de entrega superior 72 horas			
Traducción de textos de español a inglés, español a francés, inglés a francés y viceversa de cada una de las anteriores combinaciones. Por palabra (El servicio se solicitará a demanda).	ALTA Tiempo de entrega inferior a 24 horas	De 751 palabras en adelante		
	MEDIA Tiempo de entrega entre 25 y 72 horas			
	BAJA Tiempo de entrega superior 72 horas			
Traducción de textos de español a portugués, español a alemán, inglés a portugués e inglés a alemán viceversa de cada una de las	ALTA Tiempo de entrega inferior a 24 horas	De 1 palabra hasta 100 palabras		
	MEDIA Tiempo de entrega entre 25 y 72 horas			

anteriores combinaciones. Por palabra (El servicio se solicitará a demanda).	BAJA Tiempo de entrega superior 72 horas			
Traducción de textos de español a portugués, español a alemán, inglés a portugués e inglés a alemán viceversa de cada una de las anteriores combinaciones. Por palabra (El servicio se solicitará a demanda).	ALTA Tiempo de entrega inferior a 24 horas	De 101 palabras hasta 750 palabras		
	MEDIA Tiempo de entrega entre 25 y 72 horas			
	BAJA Tiempo de entrega superior 72 horas			
Traducción de textos de español a portugués, español a alemán, inglés a portugués e inglés a alemán viceversa de cada una de las anteriores combinaciones. Por palabra (El servicio se solicitará a demanda).	ALTA Tiempo de entrega inferior a 24 horas	De 751 palabras en adelante		
	MEDIA Tiempo de entrega entre 25 y 72 horas			
	BAJA Tiempo de entrega superior 72 horas			
Traducción de textos OFICIALES de español a inglés, español a francés, inglés a francés y viceversa de cada una de las anteriores combinaciones. Por palabra (El servicio se solicitará a demanda)	ALTA Tiempo de entrega inferior a 24 horas	De 1 palabra hasta 100 palabras		
	MEDIA Tiempo de entrega entre 25 y 72 horas			
	BAJA Tiempo de entrega superior 72 horas			
Traducción de textos OFICIALES de español a inglés, español a francés, inglés a francés y viceversa de cada una de las anteriores combinaciones. Por palabra (El servicio se solicitará a demanda)	ALTA Tiempo de entrega inferior a 24 horas	De 101 palabras hasta 750 palabras		
	MEDIA Tiempo de entrega entre 25 y 72 horas			
	BAJA Tiempo de entrega superior 72 horas			

<p>Traducción de textos OFICIALES de español a inglés, español a francés, inglés a francés y viceversa de cada una de las anteriores combinaciones. <u>Por palabra</u> (El servicio se solicitará a demanda)</p>	<p>ALTA Tiempo de entrega inferior a 24 horas</p>	<p>De 751 palabras en adelante</p>		
	<p>MEDIA Tiempo de entrega entre 25 y 72 horas</p>			
	<p>BAJA Tiempo de entrega superior 72 horas</p>			
<p>Traducción de textos OFICIALES de español a portugués, español a alemán, inglés a portugués e inglés a alemán viceversa de cada una de las anteriores combinaciones. <u>Por palabra</u> (El servicio se solicitará a demanda)</p>	<p>ALTA Tiempo de entrega inferior a 24 horas</p>	<p>De 1 palabra hasta 100 palabras</p>		
	<p>MEDIA Tiempo de entrega entre 25 y 72 horas</p>			
	<p>BAJA Tiempo de entrega superior 72 horas</p>			
<p>Traducción de textos OFICIALES de español a portugués, español a alemán, inglés a portugués e inglés a alemán viceversa de cada una de las anteriores combinaciones. <u>Por palabra</u> (El servicio se solicitará a demanda)</p>	<p>ALTA Tiempo de entrega inferior a 24 horas</p>	<p>De 101 palabras hasta 750 palabras</p>		
	<p>MEDIA Tiempo de entrega entre 25 y 72 horas</p>			
	<p>BAJA Tiempo de entrega superior 72 horas</p>			
<p>Traducción de textos OFICIALES de español a portugués, español a alemán, inglés a portugués e inglés a alemán viceversa de cada una de las anteriores combinaciones. <u>Por</u></p>	<p>ALTA Tiempo de entrega inferior a 24 horas</p>	<p>De 751 palabras en adelante</p>		
	<p>MEDIA Tiempo de entrega entre 25 y 72 horas</p>			

<i>palabra</i> (El servicio se solicitará a demanda)	BAJA Tiempo de entrega superior 72 horas		
------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------	--	--

NOTA UNO: Plazos de ejecución entre las traducciones urgentes y las traducciones normales, para ello tendrán en cuenta el número de palabras de cada documento y el tiempo de entrega.

NOTA DOS: Calidad del servicio Las traducciones entregadas deberán cumplir los siguientes requisitos: • Respetar, dentro de lo posible, todas y cada una de las características de los documentos de origen. • Abarcar el contenido total de los documentos de origen. • Reflejar fielmente los textos originales, con las debidas adaptaciones que requieran las características lingüísticas y gramaticales de la lengua de destino. • No contener ningún error ortográfico, estilístico o de puntuación • Guardar homogeneidad de estilo con todo su contenido, con independencia de que en la ejecución del trabajo pueda participar más de un traductor.

NOTA TRES: El Proponente que quiera certificar su experiencia adicional establecida en el numeral 3.1. Experiencia Adicional del Proponente deberá entregar dentro de su oferta económica, los valores en pesos colombianos de los idiomas diferentes certificados en la misma, utilizando el mismo cuadro remitido para presentar su oferta económica, en caso de no discriminar el IVA se entenderá que este se encuentra incluido dentro del valor ofertado”.

- iii. La oferta económica se evaluará, otorgando un máximo puntaje de **20 puntos** a la Propuesta más económica y las demás se calificarán proporcionalmente usando la siguiente fórmula:

(Valor de la Propuesta más económica*puntaje máximo) / Propuesta económica a evaluar

- iv. Las tarifas deberán ser presentadas a todo costo, incluyendo todos los Impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar. De no discriminarse, se presume que la suma ofrecida incluye el valor de los impuestos pertinentes. PROCOLOMBIA revisará las operaciones aritméticas de la Propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:
- a. Si existen discrepancias entre la suma de los valores unitarios y el valor total, prevalecerá la suma de los valores unitarios presentados por el Proponente y el valor total será corregido por PROCOLOMBIA.
 - b. Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las Propuestas, en la adjudicación y suscripción del Contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la Propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cuando se presente divergencias entre el valor expresado en números y en letras, prevalecerá la cantidad expresada en letras.
- v. En el momento de la evaluación de la Propuesta económica PROCOLOMBIA revisará y determinará si existen errores aritméticos. En caso de presentarse alguna inconsistencia, el Proponente acepta que PROCOLOMBIA proceda a su corrección y que para efectos de la adjudicación se tenga en cuenta el valor corregido. En caso de discrepancia entre el valor “antes de IVA” y el de “IVA incluido”, se tomará el valor “con el IVA incluido”.
- a. Los Proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen Propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del Contrato.
 - b. El Proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la Propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por PROCOLOMBIA.

- c. Serán de exclusiva responsabilidad del Proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su Propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- d. Los precios ofertados no serán objeto de reajustes durante la vigencia del Contrato.
- e. En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y en números, prevalecerá lo expresado en letras.
- f. Será de cuenta del Proponente el pago de los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; del impuesto de timbre y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del Contrato.
- g. Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el Contrato, serán por cuenta del Proponente.
- h. En ningún caso PROCOLOMBIA reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en los presentes Términos de Referencia ni por encima de las tarifas ofrecidas por el Proponente seleccionado para la contratación del bien o servicio.
- i. El Proponente declara que para la fijación de los precios de la Propuesta tuvo en cuenta todos los requisitos estipulados en los Términos de Referencia y sus Adendas, discriminando el impuesto de valor agregado IVA, que consideró también todos los gastos en que incurrirá para cumplir con el objeto y alcance de esta Invitación y del eventual Contrato que se suscriba derivado de la Invitación. En caso de ser autorretenedores, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición.

4.4. DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, PROCOLOMBIA utilizará como criterio de desempate, el mayor puntaje obtenido Calidad de Traducción en caso de persistir el empate se tomará como criterio de desempate, el mayor puntaje obtenido en Calidad de traducción de Textos Legales, de persistir el empate se preferirá al proponente con el mayor puntaje obtenido en la propuesta económica, de mantenerse el empate, se realizará la selección por orden de presentación de las propuestas, esto es, de acuerdo con el número de radicación, siendo el elegido el que primero lo haya hecho.

CAPITULO V

5. CONDICIONES DE VINCULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

PROCOLOMBIA, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las Propuestas, basado en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, adjudicará el Contrato que se derive de esta Invitación, al Proponente que obtenga el mayor puntaje y cuya Propuesta se ajuste a las necesidades de PROCOLOMBIA para cumplir el objeto de la presente Invitación, de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia.

No obstante lo anterior, PROCOLOMBIA se reserva el derecho de adjudicar o no la presente invitación o suscribir o no el eventual Contrato derivado de la presente Invitación o en su defecto, declararla desierta si no se cumple con las necesidades del mismo, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los Proponentes que participen en la Invitación.

La presente Invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por PROCOLOMBIA, no implican la realización de una oferta a contratar, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta. La adjudicación del Contrato será comunicada al/los Proponente(s), a través de la página web www.fiducoldex.com.co. Sin perjuicio de lo anterior, PROCOLOMBIA podrá abstenerse de suscribir el Contrato, sin

que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del Proponente seleccionado, quien, con la presentación de la Propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de Referencia.

Publicada la adjudicación en la página web antes mencionada, el/los Proponente(s) favorecido(s) deberá(n) suscribir y perfeccionar el Contrato en la fecha que le sea requerido por PROCOLOMBIA.

PROCOLOMBIA se reserva la facultad de suscribir el/los Contrato(s) que ha(n) sido adjudicado(s).

5.2. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el Proponente seleccionado no suscribe y perfecciona el Contrato dentro del término requerido, FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA podrán adjudicar el Contrato al Proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para los intereses de FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

5.3. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando los Proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho y PROCOLOMBIA no asume ninguna responsabilidad.

CAPITULO VI

6. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El presente apartado contiene las condiciones y obligaciones de carácter general del Contrato que llegue a suscribirse con FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA una vez el Proponente haya sido seleccionado. En todo caso, PROCOLOMBIA se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al Contrato o modificar las aquí indicadas. Con la presentación de la Propuesta, el Proponente manifiesta que conoce y acepta las condiciones generales aquí señaladas.

- 6.1. Objeto del Contrato:** La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX en su calidad de administradora y vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA está interesada en contratar la prestación de servicios de traducción de textos técnicos, económicos, comerciales, creativos, publicitarios, jurídicos y/o traducciones oficiales.
- 6.2. Alcance del objeto:** El Contratista deberá tener en cuenta y cumplir con las siguientes actividades:
- Los textos para traducir podrán ser de cualquier naturaleza (técnica, económica, comercial, creativa, publicitaria, jurídica y/o traducciones oficiales entre otros) y podrán contener, además del texto propiamente dicho, hipervínculos, enlaces y/o cualquier tipo de material gráfico.
 - Realizar la traducción de textos al idioma castellano, inglés, francés, alemán, portugués, entre otros, dependiendo de los requerimientos de PROCOLOMBIA.
 - Abstenerse de retener o demorar injustificadamente documentos suministrados para la traducción o la realización de dicho trabajo;
 - Guardar la confidencialidad de los documentos suministrados para la traducción.
 - Abstenerse de aprovechar la información confidencial contenida en los documentos de la traducción para uso personal o de terceros.
 - Realizar una traducción de alta calidad desde el punto de vista de la lengua y del estilo y a garantizar que la traducción sea fiel al original cuando aplique, al igual que asegurarse de salvaguardar el contexto del documento a traducir. La fidelidad no excluye la adaptación necesaria para dar la forma, la atmósfera, sentido y el significado pretendido del texto en otra lengua.

- g. Realizar los ajustes a las traducciones cuando así se lo solicite PROCOLOMBIA.
- h. Garantizar cumplir con los términos del Contrato que surja de la presente Invitación, es decir cumplir con las tarifas, el plazo y las condiciones convenidos.
- i. El traductor debe actualizarse con respecto a la introducción de nuevos términos, reglas de terminología, académicos, etc. para asegurar la competencia lingüística y en otros campos.
- j. Asumir la plena responsabilidad y las consecuencias de las traducciones realizadas.
- k. El volumen de los servicios de traducción de textos y transcripción dependerá de las necesidades de PROCOLOMBIA.
- l. Excepcionalmente, podrán solicitarse traducciones de idiomas diferentes a los escritos en la Invitación, en cuyo caso se solicitará las tarifas correspondientes, así como los plazos de ejecución.
- m. PROCOLOMBIA podrá solicitar reuniones o enviar documentos tipo “brief” que contextualicen al traductor sobre el público objetivo y la finalidad del documento para tener el producto final más adecuado.
- n. PROCOLOMBIA tendrá hasta 8 días hábiles para aceptar el contenido de la traducción, si los resultados no son los esperados por PROCOLOMBIA el traductor deberá hacer las correcciones pertinentes.
- o. El traductor deberá estar en disposición de reunirse con PROCOLOMBIA las veces que sea necesario para que la entidad pueda transmitir la necesidad del mensaje, la audiencia, particularidades, etc.; revisar el producto y hacer sugerencias hasta que los documentos sean aprobados a satisfacción.

PARÁGRAFO UNO: Para el caso de la traducción comercial, publicitaria y creativa, el Proponente deberá realizar la traducción interpretando el texto para no alterar el sentido del texto.

6.3. Valor y forma de pago: El pago del servicio se realizará atendiendo las siguientes condiciones:

- i. **PRESUPUESTO:** PROCOLOMBIA cuenta con un presupuesto total para atender la presente Invitación de QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$571.000.000) incluidos todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados.
- ii. **FORMA DE PAGO:** Se harán pagos parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante la ejecución del Contrato, dentro de los 30 días siguientes, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor, y adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Pago de Aportes Parafiscales.

6.4. Duración: La duración del Contrato que se suscriba será de hasta (2) años, contados a partir de la suscripción del Contrato. No obstante, los plazos podrán ser prorrogados de común acuerdo por las partes o terminados de manera anticipada por FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA

6.5. Obligaciones generales del Contratista: Además de las obligaciones específicas que se establezcan en virtud del proceso de selección, el Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

- i. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del Contrato de conformidad con los Términos de Referencia de la Invitación y aquellos establecidos en la Propuesta.
- ii. Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en la Propuesta para la contratación de los bienes o servicios objeto del Contrato.
- iii. Seguir las instrucciones que le indique PROCOLOMBIA, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del Contrato.
- iv. Cumplir con el plan de trabajo y/o cronograma de actividades acordado por las partes.
- v. Contar con la estructura organizacional y tecnológica necesaria para responder oportunamente a los requerimientos de PROCOLOMBIA.
- vi. Cumplir con los requerimientos de PROCOLOMBIA en condiciones de calidad y oportunidad.
- vii. Presentar los informes pactados en el Contrato y los demás que le solicite PROCOLOMBIA en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto del Contrato.

- viii. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del Contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite PROCOLOMBIA, sin que esto genere costo adicional para PROCOLOMBIA.
- ix. Asistir a las reuniones a las que sea citado por PROCOLOMBIA.
- x. Contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del Contrato, de conformidad con el equipo de trabajo presentado en la Propuesta. Cualquier modificación o cambio en el equipo de trabajo presentado por el Contratista en la Propuesta, deberá ser autorizado previamente y por escrito por PROCOLOMBIA.
- xi. Mantener afiliados al sistema de seguridad social integral a todos sus empleados, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por PROCOLOMBIA para que aporte el certificado de los pagos. Al momento de suscribirse el Contrato, el Contratista deberá aportar certificación de su representante legal o revisor fiscal donde conste que se han realizado debidamente los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
- xii. Informar por escrito oportunamente al supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del Contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- xiii. Seguir las instrucciones que le imparta PROCOLOMBIA, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del Contrato.
- xiv. Ejecutar el objeto del Contrato garantizando un trabajo coherente, con los más altos estándares de calidad y profesionalismo, y conforme a los requerimientos de PROCOLOMBIA.
- xv. Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso para la ejecución del Contrato.
- xvi. Cumplir dentro de los términos legales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del Contrato.
- xvii. Presentar la póliza de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, cuya aprobación es requisito indispensable para poder iniciar la ejecución del Contrato.
- xviii. Informar oportunamente a PROCOLOMBIA de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal o de su calidad tributaria. Es responsabilidad del Contratista mantener actualizada su calidad tributaria en FIDUCOLDEX, mientras esté vigente el Contrato, para efectos de la correcta realización de los pagos.
- xix. Las demás obligaciones que decidan pactarse en el Contrato y las que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

6.6. Pólizas: El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.- FIDUCOLDEX en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA, con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes garantías:

Póliza de Cumplimiento entre Particulares:

- Cumplimiento: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
- Calidad de los servicios y bienes: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. PROCOLOMBIA aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que PROCOLOMBIA le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La territorialidad de la cobertura de todas las garantías debe ser nacional de conformidad con el objeto del Contrato.

6.7. Multas: PROCOLOMBIA podrá aplicar al Contratista multas diarias de 0,1% del valor total del Contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 15% en los siguientes eventos:

- i. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
- ii. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
- iii. Por no acatar las instrucciones de PROCOLOMBIA en la ejecución del objeto contratado.
- iv. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
- v. Por incumplimiento en el término para liquidar el Contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de PROCOLOMBIA al Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se podrá aplicar una multa diaria hasta que el Contratista cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que PROCOLOMBIA pueda dar por terminado el Contrato por incumplimiento grave del Contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista acepta que PROCOLOMBIA descuente el valor de las multas consagradas en la cláusula de las sumas que le adeude a el Contratista en virtud del Contrato que se suscriba o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que PROCOLOMBIA le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por PROCOLOMBIA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

PARÁGRAFO CUARTO: Para la terminación del Contrato por incumplimiento del Contratista o para la ejecución de la cláusula penal, no será necesario que PROCOLOMBIA imponga previamente multas al Contratista.

PARÁGRAFO QUINTO: El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtir, será informado oportunamente al Contratista, y respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

6.8. Cláusula Penal: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a PROCOLOMBIA, el Contratista pagará a PROCOLOMBIA, sin necesidad de previo requerimiento, por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del Contrato, una suma equivalente al 20% del valor total del Contrato. La cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios y su pago no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la ejecución de la cláusula penal no extingue o representan una renuncia a los derechos por parte de PROCOLOMBIA para exigir el cumplimiento o la resolución del Contrato y para exigir el resarcimiento integral de los perjuicios causados en virtud del incumplimiento del Contratista.

El Contratista declara y acepta que PROCOLOMBIA compense el valor correspondiente, que eventualmente resulte de la pena estipulada, con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de PROCOLOMBIA, ya sea en virtud del Contrato o de cualquier otro negocio que las partes hayan celebrado o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtir, será informado oportunamente al Contratista, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

6.9. Supervisión del Contrato: Según las necesidades de PROCOLOMBIA, se nombrará a un trabajador de PROCOLOMBIA, quien estará encargado de realizar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual en los términos y condiciones previstos en el Contrato y en el Manual de Contratación del Fideicomiso PROCOLOMBIA. Cuando lo considere pertinente, podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con el Contratista para que éste efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

6.10. Autonomía: Durante la ejecución del Contrato, el Contratista actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en razón del mismo. El Contratista según su propio criterio y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá suscribir convenios y contratar el personal necesario para el debido cumplimiento del Contrato, sin que tal hecho genere para PROCOLOMBIA vínculo u obligación laboral alguno.

6.11. Modificaciones al Contrato: Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito, dejando manifestación expresa del consentimiento de las Partes para modificar el Contrato.

6.12. Cesión: El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de PROCOLOMBIA.

6.13. Deberes frente a conflictos de interés: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo, declara no estar incurso en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. El Contratista asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

6.14. Causales de terminación: El Contrato terminará por las siguientes causales:

- i. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- ii. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- iii. En cualquier momento durante la ejecución del Contrato por decisión unilateral por parte de PROCOLOMBIA.
- iv. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
- v. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan continuar ejecutando el objeto contractual.
- vi. Por el incumplimiento total o parcial de las Partes a sus obligaciones contractuales.
- vii. Cuando el Contratista se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplado inicialmente o sobreviniente, para contratar con PROCOLOMBIA.
- viii. Por las demás causales establecidas en la ley y en el Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aplicación de todas aquellas causales que puedan motivar la terminación anticipada del Contrato, indemnizaciones, sanciones, cobros o cualquier otra que afecte al contratista deberá fundarse en una acción u omisión atribuible exclusivamente a ella. Asimismo, y para que se configure una causal de las señaladas, cualquier incumplimiento del Contratista deberá ser debidamente acreditado. Toda sanción contractual que se aplique en virtud del Contrato debe garantizar el debido proceso y derecho de defensa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por incumplimiento o demora en las estipulaciones del Contrato cuando estos se deban acaso fortuito o de fuerza mayor debidamente demostrados. Cada parte se obliga a informar a la otra a la brevedad posible y por escrito, cualquier suceso de este tipo que pueda alterar el cumplimiento oportuno del Contrato y el efecto que tiene sobre este.

6.15. Liquidación: De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de PROCOLOMBIA, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del supervisor, las Partes procederán a la liquidación del Contrato. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

- 6.16. Tratamiento de datos personales:** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen, sustituyan o complementen en relación a la información que PROCOLOMBIA llegue a suministrar para la ejecución del Contrato, en este sentido declara conocer y aceptar que en el evento que realice tratamiento de datos personales sea en calidad de responsable o como encargado cumplirá con la normatividad vigente en materia de habeas data y protección de datos personales.

El Contratista autoriza a FIDUCOLDEX, PROCOLOMBIA y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como Fideicomitente del Patrimonio autónomo PROCOLOMBIA, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información personal del Contratista a la que tengan acceso en virtud de la Invitación, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

- 6.17. Confidencialidad, propiedad y reserva:** Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el Contratista tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto del Contrato, serán de propiedad exclusiva de PROCOLOMBIA, o de su creador, si PROCOLOMBIA no lo es.

PROCOLOMBIA entregará o coordinará la entrega al Contratista de toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del Contrato. El Contratista y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de PROCOLOMBIA, asociados o clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del Contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que todas las informaciones referentes a PROCOLOMBIA, sus asociados o clientes, que reciban el Contratista y/o sus dependientes se consideran importantes y confidenciales y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de PROCOLOMBIA o su reputación. El Contratista y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de PROCOLOMBIA para cualquier fin diferente a la ejecución del Contrato.

El Contratista se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre PROCOLOMBIA y del desarrollo de las actividades propias del Contrato y los resultados de su gestión.

El Contratista se obliga a devolver a PROCOLOMBIA cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que se pactan, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que PROCOLOMBIA así lo solicite.

El Contratista impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones del Contrato. En todo caso, el Contratista responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del Contratista.

El Contratista indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a PROCOLOMBIA, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el Contratista, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del Contratista directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al Contratista.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el Contrato será igual a la vigencia del Contrato y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por PROCOLOMBIA al Contratista se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán en los siguientes casos:

- i. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del Contrato.
 - ii. Que esté disponible al público en general, sin violación de las obligaciones a cargo del Contratista.
 - iii. Que sea divulgada por el Contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a PROCOLOMBIA antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) Días Hábiles, de tal forma que PROCOLOMBIA tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el Contratista divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
 - iv. Que PROCOLOMBIA informe al Contratista por escrito que la información está libre de tales restricciones.
- El incumplimiento de esta obligación dará lugar al pago por parte del Contratista a PROCOLOMBIA de una suma equivalente al 1% del valor del Contrato a título de multa, sin perjuicio de las acciones que se inicien por los daños e indemnizaciones a favor de PROCOLOMBIA o de los terceros que resulten afectados en virtud de la revelación de información confidencial.

6.18. Transferencia de derechos patrimoniales de autor: En virtud del Contrato, el Contratista garantizará que todos los derechos patrimoniales de autor sobre cualquier traducción, sea oficial o no, pertenecerán a FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA, por tratarse de obras por encargo. Con la entrega de cualquier traducción, el Contratista se obliga a garantizar a FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA que ha adquirido previamente la totalidad de los derechos patrimoniales por parte de sus empleados o contratistas y que está plenamente facultado para ceder la totalidad de los derechos patrimoniales de dichas traducciones a favor de FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA, sin limitación de ningún tipo. Así mismo, en caso de surgir, los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseññas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud del desarrollo del objeto del Contrato, por sí mismo o con la colaboración de sus trabajadores o contratistas, serán propiedad de FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA producto del encargo previo hecho por FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA al Contratista, de acuerdo al plan señalado por FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA y bajo cuenta y riesgo de FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA.

El Contratista declara y se obliga a que todas las obras que desarrolle y entregue a FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA en desarrollo del Contrato son originales y producto del autor, y que al hacerlo no violará derechos de terceros. El Contratista declara y acepta que la suma que recibe como contraprestación por los servicios o bienes contratados en virtud de este Contrato, comprende la totalidad de la remuneración pactada por el desarrollo de dichas obras. En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 10 de la Decisión 351 del Acuerdo de Cartagena y el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, y las demás normas que los modifiquen, adicionen y/o reglamenten, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre todas las obras producidas por el desarrollo del Contrato se transferirán con la suscripción del mismo a FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA para que este último pueda, pero sin limitarse a ello, reproducir, fijar, editar, comunicar o divulgar al público, publicar, distribuir, importar o exportar, alquilar, prestar al público, adaptar, arreglar o transformar los entregables finales, así como transmitir o enajenar los derechos que aquí se ceden. Los derechos se ceden para todas las modalidades de explotación conocidas o por conocer, no solo a formato o soporte físico y/o material, sino que se extiende a toda forma de utilización en medios magnéticos, ópticos, electrónicos y similares, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), medios como el video, el audio, contenidos multimedia, la red mundial de información (Internet), podcast, webcast, streaming, cloud computing – en la nube y en general a cualquier medio conocido o por conocer, incluido el derecho

de puesta a disposición, con fines de promoción, divulgación y publicidad, con alcance mundial y durante el tiempo máximo permitido por ley.

El Contratista declara y se obliga a que tanto éste, como sus empleados, contratistas o cualquier persona contratada para realizar una traducción específica, reconocen y autorizan a que será discreción de FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA mencionar el nombre del autor en la traducción, de acuerdo con los usos del mercado. En el evento en que FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA no mencione(n) el nombre del autor de la traducción en relación con la misma se entenderá que el autor ha decidido pertenecer en el anonimato frente a dicha utilización. Si el Contratista no informa a FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA el nombre del traductor, se entenderá que el autor ha decidido permanecer en el anonimato.

- 6.18. Indemnidad:** El Contratista se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a PROCOLOMBIA por cualquier perjuicio o daño, que PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX, puedan sufrir con ocasión de cualquier acto del Contratista, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución del Contrato.
- 6.19. Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT:** El Contratista declara que a la fecha de suscripción del Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5 del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales (A) al (H) del mencionado numeral 5 y particularmente en el literal (G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5 el Contratista declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6 de la citada Circular.

De esta manera, el Contratista responderá a FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

El Contratista manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de FIDUCOLDEX denominado SARLAFT, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de FIDUCOLDEX, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA, mediante comunicación motivada dirigida al Contratista a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el Contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del Contratista, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente Contrato serán:

- i. Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- ii. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- iii. Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.

- iv. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- v. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por el Contratista. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al Contratista mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

- 6.20. Actualización de información:** El Contratista se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, el Contratista autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO: En todo caso, el Contratista se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX y/o PROCOLOMBIA cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y representación legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

- 6.21. Autorización, expresa para reportar, consultar y compartir información contenida en las bases de datos financiera, crediticia, comercial, de servicios, y la proveniente de otros países :** El **CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a **FIDUCOLDEX**, libre y voluntariamente, para que reporte a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el **CONTRATISTA** autoriza de manera expresa e irrevocable a **FIDUCOLDEX**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el **CONTRATISTA** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.
- 6.22. Responsabilidad social empresarial:** Las Partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio

ambiente. Las Partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra Parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Cláusula.

- 6.23. Solución de controversias:** Las Partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del Contrato, agotarán todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las Partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las Partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.
- 6.24. Integridad, divisibilidad y Régimen Legal Aplicable:** En el caso de que cualquier disposición del Contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas, a menos que el Contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que sea inexigible. El Contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente por el derecho privado.
- 6.25. Domicilio y notificaciones:** Para todos los efectos legales las Partes acuerdan tener la ciudad de [o], como lugar de cumplimiento del Contrato; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:
- i. PROCOLOMBIA: [o]
 - ii. CONTRATISTA: [o]

PROCOLOMBIA se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al Contrato o modificar las aquí indicadas.

CAPITULO VII. 7. FORMATOS Y ANEXOS

- 2. ANEXO No. 1 Formulario Inscripción de Proveedor FTGAD15
- 3. ANEXO No. 2 Formulario de Vinculación FTGRI23
- 4. ANEXO No. 3 Instructivo Diligenciamiento FTGRI23
- 5. ANEXO No. 4 Carta de Presentación de la Propuesta

[Espacio intencionalmente dejado en blanco]